



PROYECTO DE ORDEN por la que se regula el procedimiento para la adhesión de las entidades garantes al servicio de constitución telemática de garantías y el procedimiento para la presentación, constitución y cancelación de garantías ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia

El objeto y las funciones de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante, la Caja) comprenden la instrumentación de la constitución, custodia, devolución y, en su caso, ejecución de los depósitos y garantías admitidos en ella. Estas actuaciones se limitan a los supuestos en que la Comunidad Autónoma resulte garantizada o beneficiaria, así como a los casos en que la persona garantizada sea un tercero frente a la Administración autonómica.

Asimismo, se integran en la Caja todos aquellos depósitos y fianzas que deban constituirse a favor o a disposición de los organismos autónomos, universidades públicas, entes de derecho público, sociedades públicas y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Caja se regula, en defecto de normativa autonómica aplicable y con carácter supletorio, por el régimen general establecido por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El Decreto 141/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, determina que son competencias de la Secretaría General Técnica y del Tesoro la gestión de los depósitos y fianzas que deban constituirse en la Caja.

La implantación de la presentación telemática de avales por parte de las entidades de crédito y de las sociedades de garantía recíproca a través de la Oficina Virtual Tributaria de la Consellería de Hacienda y Administración Pública puso de manifiesto la necesidad de incorporar nuevas técnicas de presentación y de actualizar el procedimiento existente.

La experiencia en la gestión ha puesto de manifiesto que el régimen vigente, basado en la suscripción individualizada de convenios de colaboración entre la



Administración autonómica y cada entidad garante interesada, resulta poco ágil para dar respuesta a las necesidades actuales. Con el fin de garantizar una mayor eficiencia, se considera necesario sustituir el modelo convencional por un procedimiento de adhesión, abierto a todas aquellas entidades que cumplan los requisitos previstos en la normativa.

Asimismo, se considera oportuno recoger en una misma norma tanto el procedimiento de adhesión al servicio de constitución telemática de garantías como el procedimiento para su presentación, constitución y cancelación, con el fin de dotar al sistema de una regulación completa, coherente y actualizada. No obstante, para garantizar la continuidad del servicio, se prevé que las entidades de crédito que, en el momento de la entrada en vigor de esta orden, tengan suscrito un convenio para la presentación telemática de avales, sean consideradas automáticamente como entidades adheridas al nuevo servicio de presentación telemática de garantías.

El procedimiento regulado en la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se regulan los procedimientos para la presentación de avales ante la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, y para su devolución, empleando medios electrónicos, suponía la constitución de la garantía en el mismo acto de presentación. En esta norma, con la finalidad de garantizar la correcta constitución de las garantías, se establece una separación temporal entre presentación y constitución, que únicamente se produce tras la validación por parte de la Caja. En esta orden se amplía el ámbito de aplicación material, incorporando, además de las garantías en forma de aval, los certificados de seguro de caución. Por lo expuesto, procede derogar la citada Orden de 23 de mayo de 2008.

Esta orden consta de 14 artículos, divididos en tres capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Esta norma responde a los principios de buena regulación previstos en la normativa vigente. Así, la orden atiende a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución española, deben presidir la actuación administrativa, y se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como a los principios de simplicidad y accesibilidad recogidos también en el artículo 37 de

la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

De este modo, en aplicación de los principios de necesidad y eficacia, la norma persigue un interés general al establecer un marco regulador y actualizado para la adhesión de las entidades garantes y para la presentación telemática de avales ante la Caja. En cumplimiento, además, de los principios de accesibilidad, transparencia y proporcionalidad, se identifican claramente los objetivos perseguidos con la norma y esta constituye el instrumento más adecuado para alcanzarlos, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad referida. En aplicación del principio de eficiencia, la norma racionaliza la gestión de los recursos públicos y, en virtud de los principios de simplicidad y seguridad jurídica, mantiene coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, incorporando las modificaciones necesarias, siendo el cauce adecuado para hacerlo y generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y cierto, con el objetivo de facilitar su conocimiento y comprensión.

El texto de la orden fue sometido al trámite de audiencia pública con las entidades financieras y aseguradoras regulado en el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, así como al trámite de información pública. Asimismo, cuenta con todos los informes preceptivos, incluidos el informe tecnológico-funcional de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio y de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, el informe de la Dirección General de Financiación Autonómica, el informe sobre impacto de género y el informe de la Asesoría Jurídica.

Como consecuencia de lo anterior, a propuesta del centro directivo competente en materia de tesorería, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento para la adhesión de las entidades avalistas y de las entidades aseguradoras al servicio de constitución telemática de garantías ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante, la Caja), así como la comunicación de modificación de datos de dichas entidades.

Asimismo, se regula el procedimiento para la presentación y constitución de garantías ante la Caja por parte de las entidades garantes, así como su cancelación.

2. Se habilita el procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios, con el código de procedimiento XXX, o el que lo sustituya, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, y se aprueban los modelos de solicitud de adhesión y de comunicación de modificación de datos en formato electrónico que figuran como Anexo I y Anexo II de esta orden, respectivamente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta orden será de aplicación a las garantías que deban presentarse ante la Caja, mediante aval presentado por las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito y las sociedades de garantía recíproca, o bien mediante certificado de seguro de caución presentado por las entidades aseguradoras.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de aplicación de esta orden, los siguientes términos se interpretarán del modo que se indica:

a) **Garante:** entidad avalista o entidad aseguradora adherida al servicio de constitución telemática de garantías que garantiza el cumplimiento de la obligación de la persona garantizada mediante aval o seguro de caución.



- b) Persona garantizada: persona física o jurídica a nombre de la cual se constituye una garantía ante la Caja, mediante aval o seguro de caución.
- c) Entidad avalista: entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca que garantice obligaciones ante la Caja mediante aval.
- d) Entidad aseguradora: entidad que garantice obligaciones ante la Caja mediante seguro de caución.
- e) Persona apoderada: persona autorizada por la entidad garante con poder suficiente para actuar en su nombre, para firmar y presentar telemáticamente garantías ante la Caja.
- f) Persona usuaria: se considera persona usuaria tanto a la figura de la persona apoderada como al resto del personal de la entidad garante que, aun no teniendo la condición de persona apoderada, realice un trámite telemático relativo a una garantía.

CAPÍTULO II

Procedimiento de adhesión al servicio de constitución telemática de garantías por parte de las entidades garantes

Artículo 4. Requisitos de las entidades garantes

Podrán tener la condición de entidades avalistas o aseguradoras adheridas al servicio de constitución telemática de garantías aquellas entidades que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 25 y 30 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, o la norma que lo sustituya, respectivamente.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de adhesión al servicio de constitución telemática de garantías ante la Caja por parte de las entidades avalistas y de las entidades aseguradoras deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado (código de procedimiento FAXXX), que figura como Anexo I de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiera realizado la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artigo 6. Resolución de la solicitud

La solicitud de adhesión será resuelta por la persona titular del centro directivo del que dependa la Caja.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso para las entidades avalistas y las entidades aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta orden.

Artículo 7. Notificaciones

1. La notificación de la resolución de adhesión se practicará por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico y/o al teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



2. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la notificación se practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Modificación de datos

1. La modificación de los datos esenciales de las entidades garantes adheridas, tales como el cambio de denominación, la modificación de las participaciones sociales o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones tenidas en cuenta en la solicitud inicial, deberá ser comunicada a la Caja.

Junto con la comunicación se aportará la documentación acreditativa que justifique la modificación de los datos.

2. La comunicación se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (código de procedimiento FAXXX), que figura como anexo II de esta orden y que está disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

3. A la comunicación le será de aplicación el régimen previsto en el artículo 5 en materia de subsanación de la solicitud, así como los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. Comprobación de datos

1. Para la tramitación del procedimiento previsto en esta orden, se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona representante.

b) NIF de la entidad solicitante o comunicante, según corresponda.



c) Inscripción de la entidad garante solicitante en el registro que corresponda.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada al efecto en el formulario correspondiente y aportar los documentos acreditativos.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, podrá solicitarse a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. Revocación de la adhesión

La adhesión de una entidad garante al servicio de constitución telemática de garantías podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la autorizó. La revocación podrá acordarse por el incumplimiento de las obligaciones asumidas, por la pérdida de la condición de entidad autorizada para la prestación de garantías o por el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de esta orden, según corresponda.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades adheridas

1. La solicitud de adhesión al servicio de constitución telemática de garantías implica la asunción por parte de la entidad garante de la obligación de comunicar formalmente a la Caja:

a) Las altas, bajas y modificaciones de los domicilios de la entidad que puedan constar en las garantías que constituya dicha entidad, a efectos de notificaciones y requerimientos.

b) Las altas, bajas y modificaciones de las personas apoderadas que podrán presentar telemáticamente garantías de la entidad. Los datos que deberán comunicarse serán el nombre, los apellidos y el NIF de la persona apoderada, así como copia del bastanteo de poderes efectuado previamente por la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.

2. Asimismo, la entidad garante deberá informar formalmente a la persona garantizada de la cancelación de la garantía constituida telemáticamente.

3. La Xunta de Galicia no será responsable de las consecuencias legales o económicas derivadas del incumplimiento por parte de la entidad garante de las obligaciones a que se refiere este artículo.

CAPITULO III

Procedimiento de presentación, constitución y cancelación de garantías

Artículo 12. Procedimiento para la presentación de garantías

1. La persona interesada en constituir una garantía en documento de aval o seguro de caución acudirá a una entidad garante que tenga la condición de entidad adherida al servicio de constitución telemática de garantías ante la Caja.

2. La entidad garante adherida al servicio de constitución telemática de garantías accederá a la Caja y deberá cumplimentar el formulario disponible en la aplicación informática GARANTA, accesible a través de la página web de la Consellería de Hacienda y Administración Pública https://www.conselleriadefacenda.gal/es_ES/servizos-e-tramites.

3. Una vez comprobado el formulario, se efectuará la presentación formal por la persona o personas apoderadas registradas de la entidad, que requerirá su firma digital. En este acto se generará un documento electrónico justificativo de la presentación de la garantía ante la Caja. Este justificante de presentación no acredita la constitución de la garantía hasta que esta sea validada por la Caja.

4. En relación con las personas autorizadas de cada entidad garante para llevar a cabo este procedimiento, deberán ser dadas de alta como personas usuarias registradas en la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), para lo que tendrán que disponer de poder bastante para actuar en nombre de la citada entidad y acompañar la verificación de la suficiencia de sus poderes, corroborados por la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.

Las personas autorizadas de cada entidad garante que vayan a firmar la presentación dispondrán de un certificado digital otorgado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o de aquellas autoridades que sean admitidas por la Consellería de Hacienda y Administración Pública.



Artículo 13. Constitución de la garantía

1. Presentada la garantía por la entidad y una vez validada por la Caja, esta quedará formalmente constituida. En este momento se generará un resguardo acreditativo de la constitución de la garantía (Modelo 790), así como un documento de aval o de seguro de caución en formato electrónico.
2. En relación con el cómputo de plazos y demás consecuencias jurídicas derivadas de la garantía, se considerará como fecha de efectos la de la presentación telemática, que coincidirá con la de la firma electrónica de la persona o personas apoderadas de la entidad garante. Si la garantía se presentó con la firma de dos personas apoderadas, la firma de ambas será consecutiva, produciéndose la presentación en la fecha de la firma de la segunda persona apoderada de la entidad.
3. El resguardo de la constitución de la garantía, así como el documento de aval o de seguro de caución generados por la aplicación informática, contendrán un código seguro de verificación que permite comprobar en cualquier momento su validez y vigencia, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 14. Cancelación y devolución de la garantía

La cancelación y devolución de la garantía se efectuará de acuerdo con la legislación vigente, de la siguiente forma:

1. Una vez que la Caja reciba el acuerdo de cancelación emitido por el órgano a disposición del cual se constituyó la garantía, iniciará el procedimiento para la cancelación y baja de la garantía en sus registros.
2. Completada la cancelación y baja de la garantía, la Caja lo comunicará a la entidad garante. En esta comunicación se pondrá de manifiesto que la garantía ha sido cancelada, indicando que aquella ya puede acceder a la aplicación para comprobar e imprimir el justificante de la cancelación, recordándole su obligación de informar formalmente a la persona garantizada de la cancelación de la garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de esta orden.
3. El justificante de la cancelación generado por la aplicación informática contendrá un código seguro de verificación que permite comprobar en

cualquier momento su validez y vigencia, a través de la oficina virtual de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional primera. *Régimen de las entidades adheridas mediante convenio*

Las entidades que, en el momento de la entrada en vigor de esta orden, tengan firmado un convenio para la presentación telemática de avales ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia, adquirirán la condición de entidades adheridas al servicio de presentación telemática de garantías regulado en esta orden, sin necesidad de tramitar una nueva solicitud.

Disposición adicional segunda. *Actualización de los modelos normalizados*

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el modelo normalizado aplicable en la tramitación del procedimiento regulado en esta disposición podrá ser actualizado con el fin de mantenerlo adaptado a la normativa vigente. A estos efectos será suficiente la publicación de los modelos actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estará permanentemente accesible para todas las entidades garantes interesadas, sin que sea necesaria una nueva publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Quedan derogadas la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se establecen los requisitos para la presentación de garantías ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia, y para su devolución, empleando medios electrónicos, y las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. *Habilitación para la ejecución*

Se faculta al centro directivo del que dependa la Caja para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, en la fecha de firma digital.

Miguel Corgos López-Prado

Conselleiro de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I SOLICITUD ADHESIÓN

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN AL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN TELEMÁTICA DE GARANTÍAS ANTE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS	FAXXXA	SOLICITUD

Establecer dos niveles desplegables:
1.-para elegir tipo de entidad
2.-Para poner núm registro: (Código entidad DdE para los tres primeros y Clave para las

DATOS DE LA ENTIDAD GARANTE						
IDENTIFICACIÓN						
TIPO ENTIDADE	Entidade de Crédito	NIF	CODIGO/ CLAVE			
Seleccione	Establecemento Financeiro de Crédito	Código entidad BdE				
RAZÓN SOCIAL	Sociedade de Garantía Recíproca	Clave DGS				
	Compañía de Seguros					
DOMICILIO						
PAIS						
Seleccione						
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA	
Seleccione						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD			
	Seleccione	Seleccione				
PARROQUIA	LUGAR					
CONTACTO						
PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2			
Seleccione		Seleccione				
CORREO ELECTRÓNICO						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.ga <https://notifica.xunta.gal>

Sólo se podrá acceder a la notificación con certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.ga

PREFIJO	TELÉFONO MÓBIL	CORREO ELECTRÓNICO

OBJETO DE LA SOLICITUD: (Marque con una "X" lo que corresponda)

☐	Adherirse al servicio de constitución telemática de garantías mediante aval
☐	Adherirse al servicio de constitución telemática de garantías mediante seguro de caución

(Cuadro de declaraciones, se deben poner aquí todas las declaraciones que se presentan con la solicitud de este procedimiento. Elegiremos el título en función del perfil de la persona solicitante).

PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GARANTE DECLARA:

1. Que la entidad garante cumple los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Orden XXXX por la que se regula el procedimiento para la adhesión de las entidades garantes al servicio de constitución telemática de garantías y el procedimiento para la presentación, constitución y cancelación de garantías ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia.
2. Que entiende y acepta que la adhesión al servicio implica la asunción de las obligaciones impuestas a la entidad financiera por la Orden XXX, y en particular las recogidas en el artículo 9 de dicha orden.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
NIF de la entidad solicitante	☐
Inscripción de la entidad garante en el registro que corresponda.	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad comunicante	☐ SI ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Hacienda y Administración Pública.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEJISLACIÓN APLICABLE

- Orden de __ de _____ de 2026 por la que se regula el procedimiento para la adhesión de las entidades garantes al servicio de constitución telemática de garantías y el procedimiento para la presentación, constitución y cancelación de garantías ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia [(código de procedimiento XXXXXX)] [(Diario Oficial de Galicia número XXX, de X de junio)]
- Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

(Cuadro de firma. Elegiremos el título en función del perfil de la persona solicitante)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GARANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

Secretaría General Técnica y del Tesoro
CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANEXO II
MODIFICACIÓN DE DATOS
DE LAS ENTIDADES**

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LAS ENTIDADES GARANTES ADHERIDAS AL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN TELEMÁTICA DE GARANTÍAS ANTE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	FAXXXA	COMUNICACION

(Datos de la entidad comunicante cando es una **persona jurídica**)

DATOS DE LA ENTIDAD GARANTE									
IDENTIFICACIÓN									
TIPO ENTIDAD				NIF			PAIS		
Seleccione							Seleccione		
RAZÓN SOCIAL									
DOMICILIO									
PAIS									
Seleccione									
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA					NÚM.	BLOQ.	ANDAR	PORTA
Seleccione									
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD		
		Seleccione		Seleccione					
PARROQUIA					LUGAR				
CONTACTO									
PREFIJO		TELÉFONO 1		PREFIJO			TELÉFONO 2		
Seleccione				Seleccione					
CORREO ELECTRÓNICO									

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal.

PREFIJO	TELÉFONO MÓBIL	CORREO ELECTRÓNICO

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN:

--

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

DNI/NIE de lea persona representante

☐

NIF de la entidad comunicante

☐

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente..

AUTORIZO LA CONSULTA

NIF de la entidad comunicante

☐ SI
 ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Hacienda y Administración Pública.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su comunicación para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de acuerdo con la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento de la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, la rectificación, la oposición, la limitación, la portabilidad y la supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de __ de _____ de 2026 por la que se regula el procedimiento para la adhesión de las entidades garantes al servicio de constitución telemática de garantías y el procedimiento para la presentación, constitución y cancelación de garantías ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia [(código de procedimiento XXXXXX)] [(Diario Oficial de Galicia número XXX, de X de junio)].

- Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de